



Arabako kalkulu Gunea, A.B.
Centro de Cálculo de Álava, S.A.

BASES QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL CENTRO DE CÁLCULO DE ÁLAVA (EN ADELANTE CCASA)

Artículo 1.– Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en el CCASA, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se realicen mediante contratos laborales de duración determinada regulados por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o mediante contratos de relevo.
- b) Que las condiciones de trabajo estén reguladas por Convenio Colectivo vigente aplicable al personal al servicio del CCASA.

Artículo 2.– Principios de actuación.

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- b) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- c) Mérito y capacidad, criterios utilizados para integrar a los candidatos en las bolsas y que condicionan el orden obtenido en las mismas.
- d) Transparencia en la gestión del proceso.

Artículo 3.– Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Área de Administración y Recursos Humanos del CCASA.

Artículo 4.– Constitución de las bolsas de trabajo.

- 1.– Las bolsas de trabajo se constituirán de acuerdo a los perfiles profesionales del CCASA.
- 2.– Las convocatorias específicas de selección de personal serán el instrumento preferente para la creación de bolsas de trabajo y la integración de personal en las mismas. Esta integración se hará mediante Resolución del/a Consejero/a Delegado/a del CCASA, de acuerdo a los criterios que previamente se establezcan.
- 3.– Asimismo, se podrá acordar la realización de convocatorias específicas para la creación de bolsas de trabajo para la cobertura de los mencionados perfiles profesionales.

Artículo 5.– Situaciones en las bolsas de trabajo.

El personal integrante de las bolsas de trabajo estará en alguna de las siguientes situaciones: trabajando, disponible, baja temporal o baja definitiva.





Arabako kalkulu Gunea, A.B.
Centro de Cálculo de Álava, S.A.

Artículo 5.1.– Situación de disponible.

1.– Se encuentra en situación de disponible y, en consecuencia, podrá recibir ofertas de trabajo, el personal de las bolsas de trabajo que no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

Artículo 5.2.– Trabajando

1.– Se encuentra trabajando el personal integrante de las bolsas de trabajo que esté prestando servicios para el CCASA en el ámbito de aplicación de este Acuerdo. La situación de trabajando de una persona tendrá eficacia en todas las bolsas de trabajo del CCASA en las que esté integrada, por lo que no podrá ser destinataria de una oferta de trabajo de ninguna de las mencionadas bolsas. Pasará a la situación de disponible en el momento de finalización de la prestación de servicios, y, en consecuencia, podrá recibir ofertas de trabajo.

2.– El personal que se encuentre trabajando en el CCASA, en excedencia para el cuidado de hijos y familiares continuará en las bolsas de trabajo en situación de trabajando.

Artículo 5.3.– Situación de baja temporal.

1.– Pasarán a esta situación quienes:

No estando en activo, se encuentren en situación de incapacidad temporal.

a) Cuando, previamente al llamamiento, soliciten expresamente darse de baja temporal de la bolsa de trabajo de pertenencia, sin necesidad de alegar causa alguna que lo justifique. En estos casos, la baja temporal, cuya solicitud deberá ser dirigida por escrito al Área de Recursos Humanos, tendrá una duración mínima de 5 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

b) Situaciones habilitantes para el disfrute de licencias por gestación, alumbramiento y lactancia, y/o de licencias por adopción o acogimiento.

c) Lo soliciten para el cuidado de hijos menores de 3 años. Se concederá una sola vez por cada hijo.

d) Lo soliciten por tener a su cargo un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o aún más lejano si mediara convivencia, discapacitado física y psíquicamente, ya sea por enfermedad o por edad, y necesite sus cuidados de forma continua, debiendo acreditarlo documentalmente. Se concederá por un período máximo de un año.

e) Estén trabajando fuera del ámbito de este Acuerdo, en el sector público o privado.

2.– El personal en situación de baja temporal no recibirá ofertas de trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

3.– La situación de baja temporal de un integrante, se aplicará a todas aquellas bolsas de trabajo de las que forme parte.





Arabako kalkulu Gunea, A.B.
Centro de Cálculo de Álava, S.A.

4.– Una vez finalizada la causa que motivó el pase a esta situación, la persona interesada deberá comunicar por escrito y acreditar al Área de Administración y Recursos Humanos la finalización de la circunstancia que motivó la baja temporal, en el plazo de diez días. En consecuencia, será declarado en situación de disponible, salvo que le corresponda quedar en otra situación.

Artículo 5.4.– Situación de baja definitiva.

1.– Pasarán a la situación de baja definitiva quienes:

a) Lo soliciten voluntariamente.

b) Accedan a la condición de personal indefinido al servicio del CCASA, como personal laboral, con posterioridad a su integración en las bolsas de trabajo vigentes en cada momento.

c) Renuncien voluntariamente a su relación contractual con el CCASA, salvo que obedezca a un proceso de mejora.

d) Ilocalizable: No hayan sido contactados tras realizarse dos tentativas de comunicación para dos ofertas diferentes, tal y como se indica en el artículo 9, relativo a la práctica de la comunicación de la oferta de trabajo.

e) Hayan sido sancionados con separación del servicio, despido por causas disciplinarias o pena de inhabilitación especial.

f) Habiendo obtenido un fallo judicial de despido improcedente, y correspondiendo la opción a los integrantes de las bolsas de trabajo, opten por el abono de la indemnización.

g) Con anterioridad a la suscripción del contrato laboral, no acrediten los requisitos exigibles para ello.

h) Hayan alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

i) No hayan superado el periodo de prueba establecido en su contratación o en la convocatoria por la que accedió a la Bolsa de trabajo.

j) No posean la titulación requerida para la pertenencia a la bolsa de trabajo a la que accedió o ha alegado unos requisitos que no puede acreditar.

2.– La declaración de baja definitiva se realizará por Resolución del Consejero/a Delegado/a del CCASA que será notificada a la persona interesada.

Artículo 6.– Ampliación del curriculum.

Los integrantes de las bolsas podrán presentar documentación referida a requisitos exigidos y valorables en el proceso de selección del que deriva la mencionada bolsa,





Arabako kalkulu Gunea, A.B.
Centro de Cálculo de Álava, S.A.

Artículo 7.– Publicidad de las bolsas.

1.– La información sobre las bolsas y su configuración actualizada estará disponible en los medios telemáticos habitualmente utilizados por CCASA para la difusión de su información.

Artículo 8.– Criterios de selección para la provisión de un puesto.

1.– Cumplidos los trámites previos, el Área de Administración y Recursos Humanos del CCASA seleccionará al candidato con mayor puntuación en la bolsa correspondiente.

2.– El Área de Administración y Recursos Humanos ofrecerá el puesto de trabajo a quien en ese momento cumpla las siguientes condiciones:

- a) se encuentre en situación de disponible,
- b) sea quien mayor puntuación tenga entre aquellos que cumplen los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, y que, para los casos de contrataciones laborales eventuales o para obra o servicio determinado, sean acordes con el contenido de las funciones a realizar.

Artículo 9.– Práctica de la comunicación de la oferta de trabajo.

1.– Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

2.– El Área de Administración y Recursos Humanos del CCASA, realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de 3 horas. Posteriormente, un cuarto intento en 24 horas vía correo electrónico.

El integrante de las bolsas de trabajo contactado deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo también de dos días laborables. En el caso de no haber sido posible el contacto o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma al siguiente candidato por orden de puntuación.

Selección directa:

Procederá la selección directa en los siguientes supuestos:

- a) En los supuestos en que un trabajador/a del CCASA sea sustituido por una causa y, a la finalización de la misma, no se incorpore al puesto de trabajo por otra causa diferente que suponga una nueva contratación, se seleccionará directamente a la persona que venía realizando la cobertura temporal.
- b) Cuando la persona contratada a través de la bolsa de trabajo creada por el CCASA, cese en el puesto de trabajo, y antes del transcurso de 4 meses, sea necesaria la cobertura del mismo puesto, se contratará a la misma persona por una sola vez, y para aquellos supuestos en los que se prevea una duración inferior a un año. En el caso de que hubiera más de una persona en situación de ser llamada en estos términos, tendrá preferencia aquella a la que, según el orden de prelación le corresponda el llamamiento.

Mejora: Aquellas personas que estén en situación de “trabajando” se considerarán en situación de “disponible” y procederá su llamamiento como mejora, en los siguientes supuestos:





Arabako kalkulu Gunea, A.B.
Centro de Cálculo de Álava, S.A.

- a) Ofertas de cobertura de puestos de duración prevista superior a un año, siempre que no se ocupe un puesto del mismo perfil profesional con previsión superior a un año.
- b) Ofertas de cobertura de puestos de un perfil superior, siempre que la duración prevista de la nueva contratación sea superior a un año.
- c) Coberturas de puestos a jornada completa, para quienes estuvieran prestando servicios a jornada parcial, siempre que la duración prevista de la nueva contratación sea superior a un año.

La mejora a partir de una bolsa de trabajo no será aplicable a aquellas personas que estuvieran trabajando en virtud de una mejora anteriormente efectuada desde dicha bolsa de trabajo.

El rechazo de una oferta de mejora supondrá que no cabrá una nueva oferta de mejora para la misma bolsa hasta transcurrido un año.

Artículo 10.– Acreditación de los requisitos.

En el momento de la firma del contrato, los seleccionados deberán presentar, en el Área de Administración y Recursos Humanos la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, siempre que ésta no se encuentre en poder de CCASA.

Artículo 11.– Bolsas de trabajo de Administraciones Públicas.

1.– En el supuesto de inexistencia de candidatos en las bolsas de trabajo existentes que cumplan los requisitos, el Área de Administración y Administración y Recursos Humanos del CCASA podrá acudir a las relaciones de personal disponible en las bolsas de trabajo de Administraciones Públicas, siempre que la cesión de sus integrantes esté prevista en su regulación.

